

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ROSIN ANDRADES SOLANO
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0218

vs.

ASUNTO: Orden para Presentar Posición


LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

ORDEN

El 23 de enero de 2024, la parte Querellada, Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC (“LUMA”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En la moción, LUMA expresó que la presente *Querrela* debe ser desestimada por falta de jurisdicción, ya que la Querellante no agotó el procedimiento informal ante LUMA al no solicitar reconsideración del resultado de la investigación realizada en torno a la objeción de factura antes de acudir al Negociado de Energía.

En mérito de lo anterior, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a presentar su posición mediante escrito en torno a la *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* presentada por LUMA en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 24 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 24 de enero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0218 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, rosinfam24@yahoo.com y rosinfam24@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Rosin Andrades Solano
Urb. Bellomonte
D23 Calle 14
Guaynabo, PR 00969

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de enero de 2024.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria